

MEMORIAL RADICDO 2021-065

Luz Marina Arias Ospina <abogadoscorralesarias@gmail.com>

Jue 28/09/2023 15:35

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caramanta
<j01prmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (264 KB)

PARTICION RADICADO 2021-065.pdf;

BENDECIDA TARDE

Adjunto memorial a proceso de sucesión doble e intestada, tramitada bajo el radicado 2021-065

FELIZ Y EXITOSO RESTO DE DIA

--

Luz Marina Arias Ospina

Abogada Especialista en Derecho Comercial

Universidad Santo Tomas

JUEZ
PROMISCO MUNICIPAL
CARAMANTA ANQUIQUIA
E.S.D.

PROCESO: Sucesión Doble e Intestada
CAUSANTES: Luis Enrique Clavijo Castaño y Carmen Sofía
SOLICITANTE: Aldemar de Jesús Clavijo
RADICADO: 05145 40 89 001 2021 00065 00

LUZ MARINA ARIAS OSPINA, abogada, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°21.620.329 y Tarjeta Profesional N° 228.514 del Consejo Superior de la Judicatura; de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, de conformidad con el artículo 508 del Código del Código General del Proceso y dando cumplimiento a usted comedidamente por medio del presente escrito, en mi condición de Partidor nombrado según auto interlocutorio N°0212 del 25 de agosto de 2023, notificado por estados electrónicos el 28 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

RESEÑA HISTORICA

PRIMERO: El 29 de septiembre de 2021, por medio del auto inter locutorio N°142 el despacho manifestó: “DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes señores LUIS ENRIQUE CLAVIJO CASTAÑO fallecido en Caramanta (Antioquia) el día 18 de noviembre de 1966, y la señora CARMEN SOFIA GRANADA CASTAÑO fallecida en Caramanta (Antioquia) el día 14 de marzo de 1996, siendo este municipio el lugar de su último domicilio. y asiento principal de sus negocios”.

SEGUNDO: el señor LUIS ENRIQUE CLAVIJO CASTAÑO, quien se identificaba con cédula N°615.475 y la señora CARMEN SOFIA GRANADA CASTAÑO, quien se identificaba con cédula N°21.616.55, eran cónyuges entre sí.

TERCERO: en dicho matrimonio se procrearon dos hijos: el señor FABIO DE JESUS CLAVIJO GRANADA y el señor ALDEMAR DE JESUS CLAVIJO GRANADA

CUARTO: el señor FABIO DE JESUS CLAVIJO GRANADA, falleció el día 20 de junio de

2021 y quien en vida procreo 4 hijas: Miriam Fabiola, Luz Elena, Martha Cecilia y Luz Edilma Clavijo López, siendo estas herederas por transmisión.

QUINTO: Que el día veinte y ocho (28) de julio de 2023 se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos, los que fueron debidamente determinados como una partida única bien urbano identificado así:

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°19-16

Como pasivo de la sucesión, cero (0) y como perjuicios a cargo de la heredera **LUZ EDILMA CLAVIJO LÓPEZ** y a favor de los demás herederos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

SEXTO: el señor ALDEMAR DE JESUS CLAVIJO GRANADA, transfirió sus derechos herenciales a título universal en favor de CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, el cual fue reconocido como heredero subrogatario de éste, mediante auto inter locutorio N°0227 del 5 de septiembre de 2023, en el cual se manifiesta: "RECONOCER como subrogatario al señor CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.434.803, de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder al señor ALDEMAR DE JESÚS CLAVIJO GRANADA, en este proceso como heredero de los causantes, conforme a la Escritura Pública No 134 del 26 de agosto de 2023 de la Notaría Única de Caramanta – Antioquia".

SEPTIMO: El avalúo comercial dado al inmueble fue de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$14.915.000), avalúo en el que se hace claridad que el inmueble sufrió un deterioro de 90% por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), deterioro que fue causado por la heredera LUZ EDILMA CLAVIJO LOPEZ.

OCTAVO: Se aclara que de no haberse generado el deterioro el bien inmueble costaría VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$29.915.000). Significa que el bien inmueble perdió un valor del 50.14% que es lo equivalente a los QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)

ACERVO HEREDITARIO:

Según la diligencia de Inventario y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión doble e Intestada de los causantes: Luis Enrique Clavijo Castaño y Carmen Sofía Granada de Clavijo, el bien de la sucesión, el cual fue inventariado, es el siguiente:

- PARTIDA UNICA

El derecho de dominio y posesión sobre 100% de un lote de terreno con casa de habitación de bahareque y tejas de barro, situado en el barrio la modelo del municipio de Caramanta, con sus mejoras, dependencias y anexidades y que linda: “por un costado, con propiedad de Pablo Emilio Isaza antes, hoy Carlos Vélez; por el otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frene con la calle pública y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez “.

Linderos tomados del certificado de Matrícula inmobiliaria

“lote de terreno con casa de habitación situada en el municipio de Caramanta, en el punto denominado el guarango, por los siguientes linderos: por un costado con propiedad de pablo Isaza antes, hoy Carlos Vélez, por otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frente con la calle publica sin nombre y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez, calle en proyecto de por medio”.

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°1916

Valor de este inmueble para la sucesión.....\$4.031.457

TRADICION: Adquirió la causante señora Carmen Sofía Granada Castaño, para la sociedad conyugal conformada con el señor Luis Enrique Clavijo Castaño, por compra hecha a la señora ranada María Magdalena Granada Vélez, por medio de la escritura pública N° 15 del 21 de enero de 1963 y al señor Juan Bautista Granada Castaño, por medio de la escritura pública N°46 del 26 de febrero de 1967, ambas escrituras de la notaría única de Caramanta

ACTIVO:

El bien inmueble está avaluado en la suma de\$ 4.031.457.

TOTAL DEL ACTIVO.....\$4.031.457

PASIVO

El pasivo que a continuación se relaciona es a cargo de todos los herederos

Servicios públicos EPM (servicio de energía)\$810.698

TOTAL PASIVO.....\$810.698

PERJUICIOS A CARGO DE HEREDEROS Y EN FAVOR DE LA SUCESION

En la diligencia de inventario y avalúos se presentó como obligación a cargo de la señora **LUZ EDILMA CLAVIJO GRANADA LOPEZ** y en favor de los demás herederos en proporción al derecho de cada uno; el valor correspondiente a la casa que se encontraba ubicada en el lote que forma parte del acervo hereditario; esto por haber sido la citada heredera quien deterioro el bien inmueble, haciendo con esto que el mismo perdiera valor comercial.

Tal como lo manifestó el evaluador en su informe, el bien inmueble perdió el 90% del valor comercial, estimado en QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)

Este valor será a cargo de la heredera LUZ EDILMA CLAVIJO LOPEZ y en favor de los demás herederos en proporción a su derecho.

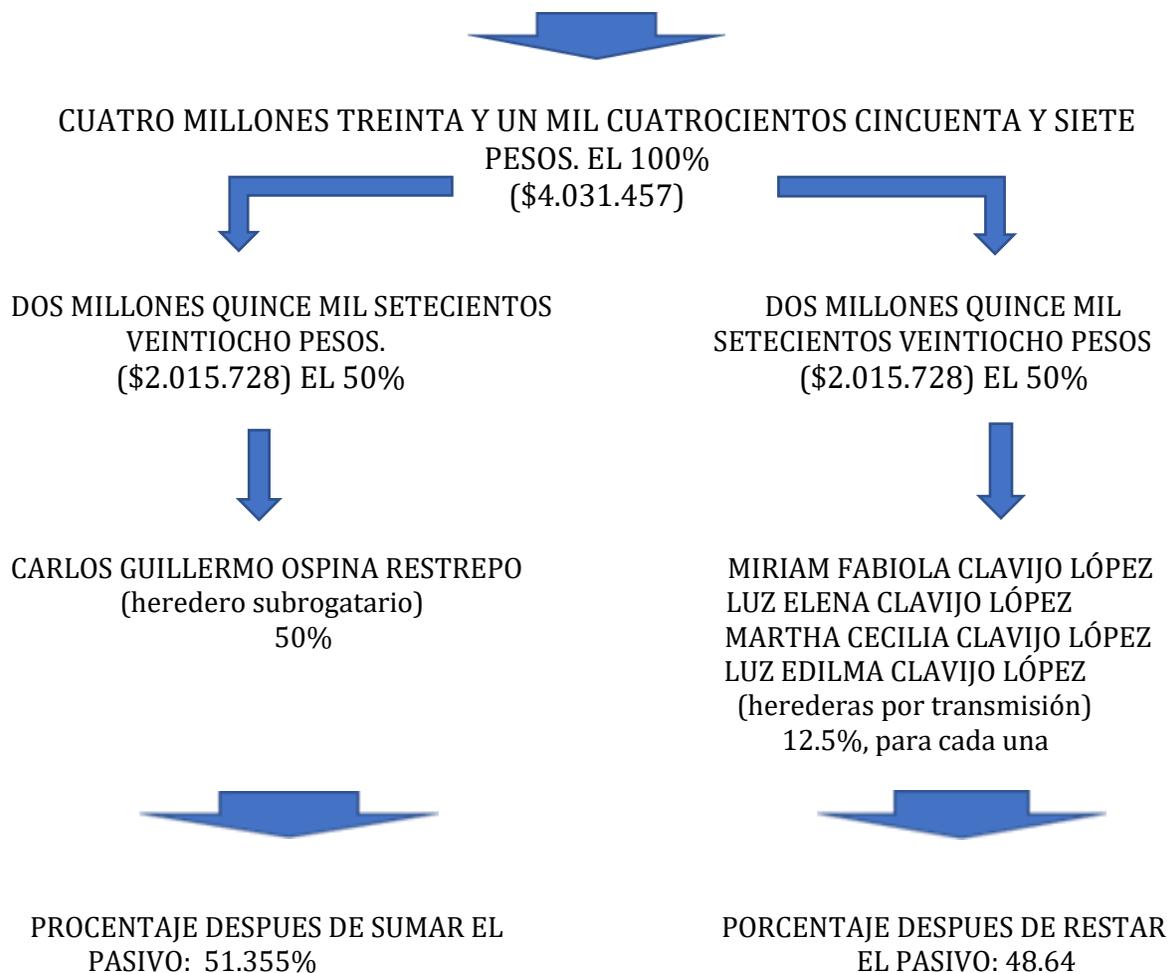
LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Para la liquidación de la herencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACTIVO

1. heredero 1: ALDEMAR DE JESUS CLAVIJO GRANADA, heredero subrogatario de este CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO. A quien corresponde el 50% del acervo hereditario
 - ✓ Heredero 2: FABIO DE JESUS CLAVIJO GRANADA: Fallecido, siendo sus herederas, Miriam Fabiola Clavijo López, Luz Elena Clavijo López, Martha Cecilia Clavijo López y Luz Edilma Clavijo López, a quienes les corresponde el 50%, lo que significa que a cada una le corresponde el 12.5%.

VALOR AVALUO (Catastral)



PASIVO:

OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$810.698

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO (heredero subrogatario) 50% \$ 405.349

MIRIAM FABIOLA CLAVIJO LÓPEZ
LUZ ELENA CLAVIJO LÓPEZ
MARTHA CECILIA CLAVIJO LÓPEZ
LUZ EDILMA CLAVIJO LÓPEZ (herederas por transmisión) 12.5%, para cada una \$101.337 Cada heredera

El 100% pasivo de la sucesión será asumido por el heredero subrogatario **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO**, razón por la cual se le adjudicará un mayor porcentaje del bien inmueble.

DISTRIBUCION Y CONVERSIÓN DEL PASIVO EN PORCENTAJE (%) PARA CONOCER EL VALOR A ADJUDICAR AL SEÑOR CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, HEREDERO SUGROGATARIO. Para hacerlo de forma equitativa debemos tomar el valor comercial del bien inmueble, esto es VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS

$$\frac{\$29.915.000}{\$810.698} - \frac{100\%}{X} = 2.71\%$$

$2.71\% / 2 = 1.355\%$ para el señor Caros Guillermo Ospina Restrepo (heredero subrogatario)

$1.355\%/4 = 0.34\%$ para cada una de las herederas por transmisión

EL SEÑOR CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, asumirá el total del pasivo por valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$810.698)**

**LIQUIDACION DE LOS PERJUICIOS A CARGO DE LA HEREDERA
LUZ EDILMA CLAVIJO LOPEZ, EN FAVOR DE LA SUCESION**

Es necesario aclarar que el bien inmueble tiene un valor comercial superior al catastral, del cual se extrae el valor de los QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), valor que fue devaluado el inmueble.

El bien inmueble fue devaluado en un 50.14 %, porcentaje que debe asumir la heredera Luz Edilma Clavijo López, tal como se enuncio en la reseña histórica.

VALOR TOTAL DEL BIEN	VALOR ACTUAL	VALOR DEVALUADO
29.915.000	14.915.000	15.000.000

VALORES	PORCENTAJES
29.915.000	100%
14.915.000	49.86%
15.000.000	50.14%

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

De acuerdo a la diligencia de inventario y avalúos, donde no existieron objeciones al escrito y valores presentados, la heredera LUZ EDILMA CLAVIJO LOPEZ, debe responder por el devalúo del bien, esto es el 50.14%, pero al analizar el porcentaje de su derecho, ésta solo cuenta con un 12.16%, luego de restarle lo correspondiente al pasivo de la herencia, por lo que éste se distribuirá entre los demás herederos, para pagar los perjuicios por esta generados y aprobados en la diligencia de inventario y avalúos, los que corresponden a un 50.14% del valor del bien inmueble.

Para lo cual la partición quedara así:

HEREDER(A)	%ACTIVO	+PASIVO	+PERJUICIO	%TOTAL
CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO	50 %	1.355%	6.08%	57.44%

HEREDER(A)	ACTIVO-PASIVO	+PERJUICIO	%TOTAL
MIRIAM FABIOLA CLAVIJO LÓPEZ	11.82 %	2.03%	14.19%

HEREDER(A)	ACTIVO-PASIVO	+PERJUICIO	%TOTAL
LUZ ELENA CLAVIJO LÓPEZ	12.16%	2.03%	14.19%

HEREDER(A)	ACTIVO-PASIVO	+PERJUICIO	%TOTAL
MARTHA CECILIA CLAVIJO LÓPEZ	12.16 %	2.03%	14.19%

HEREDER(A)	ACTIVO-PASIVO	-PERJUICIO	%TOTAL
LUZ EDILMA CLAVIJO LÓPEZ	12.16 %	12.16%	0%

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PARTIDA UNICA

El derecho de dominio y posesión sobre 100% de un lote de terreno con casa de habitación de bahareque y tejas de barro, situado en el barrio la modelo del municipio de Caramanta, con sus mejoras, dependencias y anexidades y que linda: "por un costado, con propiedad de Pablo Emilio Isaza antes, hoy Carlos Vélez; por el otro

costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frene con la calle pública y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez “.

Linderos tomados del certificado de Matrícula inmobiliaria

“lote de terreno con casa de habitación situada en el municipio de Caramanta, en el punto denominado el guarango, por los siguientes linderos: por un costado con propiedad de pablo Isaza antes, hoy Carlos Vélez, por otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frente con la calle publica sin nombre y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez, calle en proyecto de por medio”.

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°1916

Valor de este inmueble para la sucesión.....\$4.031.457

Adquisición: Adquirió la causante señora Carmen Sofía Granada Castaño, para la sociedad conyugal conformada con el señor Luis Enrique Clavijo Castaño, por compra hecha a la señora ranada María Magdalena Granada Vélez, por medio de la escritura pública N° 15 del 21 de enero de 1963 y al señor Juan Bautista Granada Castaño, por medio de la escritura pública N°46 del 26 de febrero de 1967, ambas escrituras de la notaría única de Caramanta

Para pagar a cada una de los herederos el porcentaje que le corresponde en la herencia se distribuirá así:

HIJUELA NUMERO UNO

Vale esta hijuela, **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.315.568)**, para el heredero subrogatario, el señor **CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTEPO**, identificado con la cédula N° 3.434.803, con el fin pagarle el referido valor se le asigna el **57.44%** del bien inmueble inventariado en la partida única del escrito de inventario y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación de bahareque y tejas de barro, situado en el barrio la modelo del municipio de Caramanta, con sus mejoras, dependencias y anexidades y que linda: “por un costado, con propiedad de Pablo Emilio Isaza antes, hoy Carlos Vélez; por el otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frene con la calle pública y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez “.

Linderos tomados del certificado de Matrícula inmobiliaria : “lote de terreno con casa de habitación situada en el municipio de Caramanta, en el punto denominado el

guarango, por los siguientes linderos: por un costado con propiedad de pablo Isaza antes, hoy Carlos Vélez, por otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frente con la calle publica sin nombre y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez, calle en proyecto de por medio”.

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°1916

Adquisición: Adquirió la causante señora Carmen Sofía Granada Castaño, para la sociedad conyugal conformada con el señor Luis Enrique Clavijo Castaño, por compra hecha a la señora ranada María Magdalena Granada Vélez, por medio de la escritura pública N° 15 del 21 de enero de 1963 y al señor Juan Bautista Granada Castaño, por medio de la escritura pública N°46 del 26 de febrero de 1967, ambas escrituras de la notaría única de Caramanta.

HIJUELA NUMERO DOS

Vale esta hijuela, **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$571.963)**, para la heredera **MIRIAM FABIOLA CLAVIJO LÓPEZ** , con el fin pagarle el referido valor se le asigna el **14.19%** del bien inmueble inventariado en la partida única del escrito de inventario y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación de bahareque y tejas de barro, situado en el barrio la modelo del municipio de Caramanta, con sus mejoras, dependencias y anexidades y que linda: “por un costado, con propiedad de Pablo Emilio Isaza antes, hoy Carlos Vélez; por el otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frene con la calle pública y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez “.

Linderos tomados del certificado de Matrícula inmobiliaria : “lote de terreno con casa de habitación situada en el municipio de Caramanta, en el punto denominado el guarango, por los siguientes linderos: por un costado con propiedad de pablo Isaza antes, hoy Carlos Vélez, por otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frente con la calle publica sin nombre y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez, calle en proyecto de por medio”.

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°1916

Adquisición: Adquirió la causante señora Carmen Sofía Granada Castaño, para la sociedad conyugal conformada con el señor Luis Enrique Clavijo Castaño, por compra hecha a la señora ranada María Magdalena Granada Vélez, por medio de la escritura pública N° 15 del 21 de enero de 1963 y al señor Juan Bautista Granada Castaño, por medio de la escritura pública N°46 del 26 de febrero de 1967, ambas escrituras de la notaría única de Caramanta.

HIJUELA NUMERO TRES

Vale esta hijuela, , **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$571.963)**, para la heredera **LUZ ELENA CLAVIJO LÓPEZ**, con el fin pagarle el referido valor se le asigna el **14.19%** del bien inmueble inventariado en la partida única del escrito de inventario y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación de bahareque y tejas de barro, situado en el barrio la modelo del municipio de Caramanta, con sus mejoras, dependencias y anexidades y que linda: “por un costado, con propiedad de Pablo Emilio Isaza antes, hoy Carlos Vélez; por el otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frene con la calle pública y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez “.

Linderos tomados del certificado de Matrícula inmobiliaria : “lote de terreno con casa de habitación situada en el municipio de Caramanta, en el punto denominado el guarango, por los siguientes linderos: por un costado con propiedad de pablo Isaza antes, hoy Carlos Vélez, por otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frente con la calle publica sin nombre y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez, calle en proyecto de por medio”.

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°1916

Adquisición: Adquirió la causante señora Carmen Sofía Granada Castaño, para la sociedad conyugal conformada con el señor Luis Enrique Clavijo Castaño, por compra hecha a la señora ranada María Magdalena Granada Vélez, por medio de la escritura pública N° 15 del 21 de enero de 1963 y al señor Juan Bautista Granada Castaño, por medio de la escritura pública N°46 del 26 de febrero de 1967, ambas escrituras de la notaría única de Caramanta.

HIJUELA NUMERO CUATRO

Vale esta hijuela, , **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$571.963)**, para la heredera **MARTHA CECILIA CLAVIJO LÓPEZ**, con el fin pagarle el referido valor se le asigna el **14.19%** del bien inmueble inventariado en la partida única del escrito de inventario y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación de bahareque y tejas de barro, situado en el barrio la modelo del municipio de Caramanta, con sus mejoras, dependencias y anexidades y que linda: “por un costado, con propiedad de Pablo Emilio Isaza antes, hoy Carlos Vélez; por el otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frene con la calle pública y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez “.

Linderos tomados del certificado de Matrícula inmobiliaria : “lote de terreno con casa de habitación situada en el municipio de Caramanta, en el punto denominado el guarango, por los siguientes linderos: por un costado con propiedad de pablo Isaza antes, hoy Carlos Vélez, por otro costado, con propiedad de Pablo Ríos, por el frente con la calle publica sin nombre y por el otro costado con propiedad de Arcesio Vélez, calle en proyecto de por medio”.

Matrícula Inmobiliaria N° 032-9145

Código Catastral: 1-1-01-044-0002-000-0

Avalúo catastral.....\$ 4.031.457

Dirección: calle 23 N°1916

Adquisición: Adquirió la causante señora Carmen Sofía Granada Castaño, para la sociedad conyugal conformada con el señor Luis Enrique Clavijo Castaño, por compra hecha a la señora ranada María Magdalena Granada Vélez, por medio de la escritura pública N° 15 del 21 de enero de 1963 y al señor Juan Bautista Granada Castaño, por medio de la escritura pública N°46 del 26 de febrero de 1967, ambas escrituras de la notaría única de Caramanta.

TOTAL ADJUDICADO: CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.031.457).

RESUMEN

HIJUELA	ASIGNADA	VALOR	PORCENTAJE
Uno	Carlos Guillermo Ospina Restrepo	2.315.568	57.44%
Dos	Miriam Fabiola Clavijo López	571.963	14.19%
Tres	Luz Elena Clavijo López	571.963	14.19%
Cuatro	Martha Cecilia Clavijo López	571.963	14.19%
	TOTALES	4.031.457	100%

Atentamente



LUZ MARINA ARIAS OSPINA
CC. N°21.620.329
T.P N°228.514 del Consejo Superior de la Judicatura
e-mail: abogadocorralesarias@gmail.com